ORDENANZA Nº 230.

Art. 1º) Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Nº 219, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Los carniceros podrán adquirir animales para faenas en los Remates – Ferias y/o Establecimientos ganaderos (campos - estancias), no pudiendo faenar animales de inferior calidad (conserva)”.
Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber y Archívese.